GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

TRANJERÍA DEL PUBLICACIÓN

RESOLUCION

RESOLUCI

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 44319 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

Nº Interno: 6253960

SANTOAGO, 10 de Marzo de 2016

SANTOAGO, 10 de Marzo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Resolución; lo informacional mediante; Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 502594 del 19/11/2015

TENIENDO PRÉSENTE: a) la Que solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene vínculo con hijo chileno; d)la facultad Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del delegada por Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

 RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Renata ESPINOSA DE LA CRUZ RUN: 24.275.461-1

- OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente 2) OTÓRGASE. individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- el monto de los derechos 3) PÁGUESE por la interesada, correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

> RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RSD/PVS/NVT/NOO/GOM [*2]10/03/2016